



Sale los domingos i jueves. La suscripcion del trimestre vale 3 pesos i cada ejemplar real i medio. Las suscripciones de esta ciudad i su provincia se hacen en la tienda núm. 1.º calle 1.ª del comercio, donde tambien se venden los ejemplares sueltos. Se cuidará de enviar las gacetas a sus casas a los suscriptores de la ciudad, i por el correo a los de fuera.

Las administraciones principales de cada provincia están encargadas de recibir las suscripciones, repartir las gacetas i vender ejemplares sueltos a sus respectivos habitantes. Se insertarán *Acisos* por precio de 4 reales hasta seis renglones, i de este número en adelante a razon de un real por cada renglon. La repetición del *Aciso* hasta por dos veces valdrá la mitad de la 1.ª publicación, i de ahí en adelante la tercera parte.

N.º 539

BOGOTÁ, DOMINGO 25 DE SETIEMBRE DE 1831.

TRIMESTRE 43.

PARTE OFICIAL.

CIRCULAR.

Ministerio del interior i justicia.- Bogotá 21 de setiembre de 1831.- Al señor prefecto de....

Con el fin de fomentar la importante renta de tabaco, i de remover con este objeto cualesquiera trabas que se opongan al aumento de sus productos, ha creído conveniente el poder ejecutivo declarar, que los conductores de este género estén esentos del pago de los derechos municipales de peajes, pontazgos, cabuyas i demas que causen en su tránsito por los caminos públicos, como lo han estado desde algun tiempo, en virtud de providencia que para ello habia dictado el jeneral Rafael Urdaneta, la cual no podria subsistir despues de anulados los actos de su administracion.

Lo comunico a VS. para que haga tenga su cumplimiento.

Dios guarde a VS. Alejandro Velez.

ORDEN.

Ministerio del interior i justicia.- Bogotá a 20 de setiembre de 1831.- Al señor prefecto de Boyacá.

Di cuenta al vicepresidente de la República del espediente que VS. me remitió con su oficio de 31 de agosto último, número 235, instruido por el señor doctor José Ignacio Marquez, vindicándose de las calumnias i agravios que se le irrogaron durante la aciaga i ominosa administracion que ejerció en ese departamento el faccioso coronel Pedro Mares, i ha resuelto en 17 del corriente lo que sigue.

«Apareciendo de este espediente, 1.º que el señor doctor José Ignacio Marquez representó a principios de setiembre de 1830, al jeneral Rafael Urdaneta, para que le mandase entregar su hacienda de Soconuca, i la casa de su pertenencia en Tunja, que se hallaban embargadas, a pesar de la orden espedida para su desembargo, i se declarase quien le era responsable de las pérdidas que en estas fincas se le habian causado: 2.º que en virtud del informe que se pidió al señor Pedro Mares, i que evacuó acompañando los de los señores Diego Gomez Polanco, Pastor Gavilan, Manuel Suarez, i los miembros del consejo municipal de Tunja, el señor Estanislao Vergara que hacia de ministro del interior del jeneral Rafael Urdaneta, dictó una resolucion en 20 de octubre último, en que no solo aprueba la conducta de Mares, sino que previene al señor Marquez que represente con verdad i exactitud: 3.º que semejante resolucion fué inconsulta, precipitada é injuriosa, pues se dió por él solo informe de la persona que habia causado los daños de que se quejaba el señor Marquez, la cual por la misma razon, i por el poder ilimitado que ejercia, tenia interes i los medios de desfigurar sus excesos i de negarlos; por lo que, si se hubiera procedido con justicia, se habrian pedido al querellante documentos que desmintieran el relato de Mares: 4.º que por las pruebas que el señor Marquez habia producido ante el señor prefecto de Boyacá, se acredita en efecto, la exactitud i veracidad en que se fundó para pedir la devolucion de su hacienda i casa, pues de ella se convence, aun por el dicho de los mismos señores Gomez, Gavilan, i Suarez, i del consejo municipal de Tunja, a quienes Mares pidió informe, que hasta el 20 de setiembre del año próximo pasado en que representó, no se le habian entregado aquellas fincas, i que en realidad hubo or ellas durante su embargo, pérdidas de mucha consideracion, cuyos dos puntos fueron los

que el señor Marquez reclamó: 5.º que a mas de que las pruebas del señor Marquez manifiestan la falsedad con que informaron al señor Pedro Mares, sobre varios puntos injuriosos a aquel, los señores Gavilan, Alvares, Ruiz i Azula que componian el consejo municipal de Tunja, como tambien los señores Suarez i Gomez, ellos mismos han desmentido i retractado posteriormente aquellos informes.

Se declara: que la resolucion del jeneral Rafael Urdaneta de 20 de octubre de 1830, dictada por el doctor Estanislao Vergara como ministro del interior, de la cual se ha hecho mérito, es arbitraria i atentatoria contra los derechos del señor José Ignacio Marquez.

Se declara igualmente, que los miembros del consejo municipal de Tunja, i los señores Diego Gomez Polanco i Manuel Suarez cometieron una grave falta, teniendo la debilidad de informar falsamente en contra del señor Marquez, por temor de no complacer a Mares, cosas que despues han tenido que retractar, i así se lo hará entender el prefecto de Boyacá. Publíquese en la Gaceta para satisfaccion del señor Marquez.

Lo trascibo a VS. para que disponga su cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde a VS.-- Alejandro Velez.

COMUNICACION.

República de Colombia.- Estado mayor jeneral del ejército del Centro.- Cuartel jeneral en Cartajena a 23 de agosto de 1831.- N.º 182.- Al señor ministro secretario de Estado en el departamento de la guerra.

Acompaño a VS. la lista de los jefes i oficiales, que han salido del territorio de la República el 24 del corriente, en la goleta Diligencia, en cumplimiento de los pasaportes que el supremo gobierno tuvo a bien librarles.

Tambien pido a VS. se sirva espedir una orden para que no se les permita desembarcar en ninguno de nuestros puertos, bajo la pena de ser juzgados como conspiradores, pues en este sentido están estendidos los pasaportes.

Con sentimientos de mui distinguida consideracion soi de VS. atento obsecuente servidor.

José Manuel Montoya.

CONTESTACION.

República de Colombia. Ministerio de Estado en el departamento de guerra i marina. Bogotá 17 de setiembre de 1831. Al señor comandante jeneral del departamento del Magdalena.

Con el oficio que VS. me dirijió en 25 del próximo pasado bajo el número 182, i en calidad de jefe del estado mayor del ejército del Centro, recibí la lista de los jefes i oficiales que salieron del pais el 24 del mismo mes, a quienes dice VS. no ser conveniente permitirles desembarcar en ninguno de nuestros puertos (por ser enemigos declarados del gobierno) bajo la pena de ser juzgados como conspiradores. S. E. el vicepresidente, a quien di cuenta de este negocio, ha aprobado la determinacion de VS. para que saliesen: i dispone que a dichos espulsados, no se les deje volver al territorio de la República, i de acuerdo con lo que VS. dispone ha mandado circular una orden a todas las autoridades militares de los diversos puntos del Estado sobre este particular.

Tambien se ha pasado a la imprenta una noticia de todo para que se publique en la Gaceta, i se harán las anotaciones correspondientes en los registros de este ministerio, para que conste que los individuos comprendidos en la lista, no pertenecen ya al ejército de la República.

Lo digo a VS. para su intelijencia, i fines consiguientes.

Dios i libertad.-- José Maria Obando.

Lista de los individuos a que se refiere la anterior comunicacion, espresando la clase que tenian en el ejército.

Coron.º efectivos. Florencio Jimenez. Escolástico Andrade. Rafael Romero. Ignacio Lecumberri. José Joaquin Veroix.

Coron.º graduad.º Ramon Soto. Juan A. Muñoz. José M. Melo. Francisco Adárraga.

Ex-coronel. Ricardo Crofton.

1.º comandantes. José de los Santos Prados. Guillermo Corser. Benito Urdaneta. Luis Celis. Juan Balbuena.

2.º comandante. Oston Tristan.

2.º id. grad.º de 1.º Luis Villalobos.

2.º comandantes. Manuel Mestre.

Francisco Iriarte. Juan Antonio Cepeda. Francisco Rodriguez. Toribio Allesteran. Blas Ospina.

Capitanes. José de Jesus Jimenez. Clemente Sarraga. Antonio Ramirez. Felipe Iriarte. Fermin Diaz Casado. Gregorio Marciano. Mariano Cangas.

Ten. con grado de capitan, J. de Dios Robles.

PORTOBELLO.

Estracto de una acta celebrada allí.

En la ciudad de Portobello a 24 dias del mes de julio de 1831. Reunidas pacificamente las autoridades, empleados, padres de familias, i demas ciudadanos vecinos de esta, en la sala del despacho del consejo municipal, presididos por el señor jefe político que los convocó, a virtud de que el señor coronel Tomas Herrera le ha invitado por la nota del dia 22, subsecuente al de su entrada en esta plaza con el glorioso batallon Yaguachi, destinado por el supremo gobierno a la guarnicion del Istmo; mandó dicho señor jefe político leer la citada comunicacion, i . . . . .

Los padres de familia i demas ciudadanos que suscriben, en virtud de los credenciales presentados por el señor coronel Tomas Herrera, declaran: 1.º Que él es comandante jeneral del departamento nombrado lejitimamente por la autoridad suprema, a quien han ofrecido su obediencia por orden espresa de la prefectura: 2.º que el pronunciamiento consignado en el número 1.º del Istmo, se reputa como un proyecto para presentarlo a la convencion granadina convocada por el escmo. señor vicepresidente de la República en decreto de 7 de mayo del presente año, despues de someterlo a la discusion de una asamblea compuesta de los diputados de los cantones de las parroquias que constituyen el departamento, pues Panamá por si solo no tiene los poderes de los pueblos, ni puede reasumir su soberanía: 3.º Que Portobello, consecuente siempre a sus principios i a sus juramentos, se separa de la obediencia del gobierno de Panamá, mientras subsista separado del gobierno supremo, i hasta que los estados del Norte, Sur i Centro de la República, consultando sus propios intereses convengan en la separacion del Istmo, i su ereccion en estado soberano: 4.º Panamá

i Portobelo, como pueblos de un mismo territorio, mantendrán sus relaciones comerciales francas, como las tenían antes de sus respectivos pronunciamientos: 5.º Portobelo siente no uniformar sus votos con los expresados en la acta de Panamá, i protesta mantenerse en la obediencia del gobierno legítimo: 6.º Se sacarán testimonios de esta acta para remitir al supremo gobierno, otra al señor coronel Tomas Herrera, i otra al señor jefe superior civil de Panamá.  
(*Siguen las firmas.*)

CONTINUA

*el oficio del jeneral Luque, interrumpido el número anterior.*

Desde sabana-larga cumplí con el deber de remitir á aquellos dos últimos majistrados, los pronunciamientos de la tropa i algunos pueblos de esta provincia, i en la comunicacion con que las adjunté, les suplico los tomen en consideracion, procurando evitar la efusion de sangre, como tan sensible á mi corazon; pero ni ellos, ni el consejo á quien tambien me dirijí, pudieron contestar nada en sustancia. Solo si se manifestaba un vehemente deseo de conservarse en sus puestos, contra el torrente de la voluntad pública. Véalo VS. por las copias números 29 al 31. Colocado ya en la linea del sitio i á vista de las respuestas que obtuve, yo insistí de nuevo en proponer un término feliz para todos. Invité otra vez á los jefes de la plaza, á un avenimiento amistoso, i el resultado fué enviar un comisionado á mi cuartel jeneral, mas bien con el objeto de examinar mis posiciones i el número del ejército, que con la idea precisa de acordar la paz. Así me lo hizo creer la impolítica con que se condujo tal enviado, quien solo se contrajo á ridiculizar la causa de los pueblos, haciendo observaciones que no merecen escribirse. A pesar de esto, yo lo recibí con la decencia que me aconsejaron mi prudencia i mi educacion, i lo despedí, poniendo en sus manos la comunicacion, cuya copia es la marcada con el número 32.

Aun no fué esto suficiente, porque los enemigos correspondian á los buenos deseos que yo manifestaba, con seducciones é intrigas i otros manejos de esta especie, que solo podian conducir á una guerra desastrosa. Como la detestaba, procuraba su corte, sin perjuicio de dar impulso á mis operaciones. Oficié por cuarta vez, i entonces se convino por la autoridad enemiga, en que se decidiese la cuestion por medio de tratados. Al efecto, ellos nombraron sus comisionados i yo nombré los míos: tuvieron su entrevista, i el resultado fué bien triste para mí, porque los proponentes, olvidándose de que eran ellos los sitiados, quisieron imponerme la lei, i en consecuencia, se cortó el negocio en este estado. El cañon continuó sus estragos, i ellos pudieron hacer que los obstinados me convidasen á otra entrevista, que fué tan insignificante como la primera, pues que las absurdidades propuestas por los enviados de la plaza, eran absolutamente inadmisibles.

Convencido, pues, de que debia librarse el término del asunto á los rigores del fuego i de un asalto, aquel siguió su curso con estrépito i para el otro, ya estaban preparadas multitud de escalas i otros utensilios de necesidad para el efecto. A este tiempo, ya yo habia hecho trepar sobre la popa un cañon de grueso calibre, i un obuz de nueve pulgadas de boca que habia pedido á Sabanilla, i por último recurso di principio al bombeo. La ciudad, azotada por las granadas i las balas que incessantemente se estrellaban contra ella, hizo un movimiento secreto por medio de la representacion, copia número 33. El miedo por una parte i el temor de una revolucion á mano armada, influyó en el ánimo de los rebeldes, para que se decidiesen á una capitulacion que acordaron sus comisionados con los míos en la última vez. La copia de estos tratados va impresa i marcada con el núm.º 34.

El dia 26 entré en esta plaza, i aunque mi recta intencion era la de cumplir estrictamente con el espíritu del pacto celebrado, una extraña ocurrencia dió motivo á que fuese violado, pero de ninguna manera por mi parte. Sirvase VS. ver la averiguacion que imprime

la copia número 35, i me hallará con razon para haber procedido de la manera que lo hice. Aun sin esta poderosa causa, yo me habria visto en el caso de hacer uso de esta medida, porque era difícil, sino imposible, que un corazon sensible se resistiese á desoir los clamores de un pueblo ofendido, que á gritos pedia la espulsion de sus opresores. El comprobante de este aserto, lo hallará VS. con signado en el documento número 36. En tan crítica posicion ¿cómo era posible que yo obrase de otro modo? ¿Cómo podria preservar á esos majistrados de la ira de un pueblo, que á pesar de las medidas que habia tomado para conservar el mejor orden, atacaba á sus casas en el silencio de la noche? Espulsarlos fué el único arbitrio que hallé para librar sus vidas i mi responsabilidad. Así lo decreté, i lo verá VS. por la copia número 37.

(*Se concluirá.*)

SENTENCIA

*de la corte superior de justicia.*

Vistos estos autos seguidos contra José Antonio Castillo i Antonio Martinez, ambos del estinguido batallon Rifles, acusados del robo perpetrado en la casa de Antonino Jil, vecino de la parroquia de Fontibon, el 17 de mayo último, cuyo proceso ha venido á este tribunal, remitido en consulta por el alcalde municipal primero de esta ciudad, aparece de ellos 1.º que José Antonio Castillo, Antonio Martinez i José Maria Rodriguez asistente del capitán Antonio Polanco, se reunieron en una tienda de la esquina de la segunda calle de la carrera. 2.º Que de allí siguieron para san Victorino con el pretexto de paseo, i de aquí continuaron para Fontibon con el proyecto de robar la tienda grande de Ana Antonia Chavez. 3.º Que en el tránsito se encontraron con un paisano desconocido, que iba montado en un caballo llevando de cabestro una mula, i armado con una carabina, á quien quitaron esta arma i bestias, logrando que este entrase tambien en su proyecto. 4.º Que despues de haber llegado estos cuatro hombres á la mencionada tienda grande, como á las diez, ú once de la noche del espresado dia 17, forzaron la ventana, se introdujeron en lo interior de la casa, i entre otros actos de violencia, lo hicieron á Antonino Jil, i á su esposa Antonia Chavez para que les entregasen las llaves de los cofres, lo que asi verificaron, pudiendo con esta facilidad extraer cuanto dinero allí existia, i que positivamente estrajeron. 5.º Que despues de haber cometido estos atentados, José Antonio Castillo, Antonio Martinez, i José Maria Rodriguez, montaron en las bestias que habian llevado i regresaron con direccion á esta capital, quedando el paisano como de guarda en la casa robada, i sin duda, para evitar que fuesen aprendidos. 6.º Que el oficial Eusebio Acuña, á la una de la mañana del 18 del mismo mes, yendo de comandante de patrulla, cojió á tres hombres á espaldas de la iglesia parroquial de san Victorino, que traian un caballo i una mula herrados, un trabuco, una carabina, una lanza i un cuchillo, á quienes se les aprendió tambien una mochila con dinero. 7.º Finalmente, que José Antonio Castillo i Antonio Martinez conviniéron en todos i cada uno de estos hechos. I considerando, 1.º que conforme á los artículos 26 i 27 de la lei última de ladrones, los que en número de dos ó mas personas entran por la noche á las casas, haciendo violencia de cualquier modo i usando de armas, deben sufrir la pena de muerte. 2.º que constando del cuerpo del delito, i hallándose los reos convictos i confesos, la lei 5.ª al fin, título 13, partida 3.ª, los sujeta á la misma pena: por estos fundamentos, administrando justicia en nombre de la República, i por autoridad de la lei, fallamos que debiamos aprobar, como aprobamos, la sentencia consultada que pronunció el alcalde municipal primero de esta ciudad, con dictámen de letrado, en 23 de julio del presente año, por la cual se condena á José Antonio Castillo i Antonio Martinez á sufrir la pena de último suplicio, que se ejecutará en la forma ordinaria, á cuyo fin se devolverá la causa al espresado juez, quien dará cuenta de haberlo así verificado. I resultando que en este robo hai otros cómplices ausentes, el juez de la causa dictará las providencias mas

activas para su aprension i seguimiento de ella, para que tenga efecto la disposicion del artículo 23 de la citada lei.

Miguel Tobar, José Nicolas Quevedo, Francisco Morales, Francisco José de Hoyos. Proveyóse i pronuncióse esta sentencia por los señores de la sala del crimen de la corte de apelaciones del Centro.

Bogotá setiembre 15 de 1831.

*Gregorio de Jesus Fonseca secretario.*

RELACIONES ESTERIORES.

El señor Ignacio Tejada, ministro plenipotenciario de la República, cerca de la santa Sede, en nota dirigida con fecha 10 de mayo último, al ministerio de relaciones exteriores con ocasion del nombramiento del señor doctor Juan Fernandez de Sotomayor para un obispado *in partibus infidelium*, i en el concepto de que aun subsistiera el gobierno intruso del jeneral Rafael Urdaneta, trae entre varios otros, los siguientes capítulos.

«La obligacion que me impone el honroso encargo que me ha conferido el gobierno, no me permite ocultarle, que nuestras relaciones con la santa Sede han padecido de algun tiempo á esta parte una notable alteracion, consiguiente á las que la República ha experimentado en su seno.»

«Han causado el desconcepto de la República, las noticias del descontento casi jeneral que habia cundido en las provincias; descontento manifestado en varias tentativas, i sucesos de que han hablado los diarios de Europa. Las que han dado los mismos diarios referentes á cartas particulares, á cerca del deplorable estado de nuestra hacienda pública i del comercio; á la proximidad de una guerra civil, i á la falta de recursos para sostener á ese gobierno, han producido aqui la opinion mas desfavorable que se puede discurrir.

Tambien ha causado mui malos efectos la invasion del batallon Callao contra Bogotá; la sangrienta batalla dada á las inmediaciones de la capital entre aquel cuerpo i las tropas enviadas á su encuentro por el gobierno, de cuyas resultas se ha dicho que murieron mas de quinientos hombres; la violencia que se hizo para obligar á que se retirasen el presidente i vicepresidente que habian sido constitucionalmente elejidos, i la incertidumbre en que fluctuaban las cosas, segun lo aseguraban las cartas particulares de Cartajena i de otros puntos de la costa.

«Todo esto reunido, ha podido mui bien producir la desconfianza de que se resienten nuestras relaciones con la santa Sede.

«Yo he alcanzado á comprender, que aunque la santa Sede no puede negarse á dar obispos á las iglesias vacantes, tampoco debe esponsarse á instituirlos i expedirles bulas, sin la seguridad de que serian bien recibidas i de que surtirian todo su efecto; pero que esta seguridad no existe por ahora (*bajo el gobierno de Urdaneta.*) porque podria mui bien suceder que mientras se instituye aqui un obispo presentado en nombre del que manda, se verificase ahí alguna novedad en el gobierno, que diese lugar á no admitir las bulas para el obispo propuesto por una autoridad anterior, que ya no fuese ni reconocida, ni obedecida; lo cual no solo seria un desaire para la Santa Sede, sino que tambien ofreceria inconvenientes gravísimos, cuyas consecuencias podrian ser sobre manera funestas.

«Cuanto he dicho relativamente á los motivos, que tiene la Santa Sede para obrar del modo que lo ha hecho ahora con la iglesia de Cartajena, me ha sido comunicado privadamente por las mismas personas que en tiempo del pontificado de Leon 12, de feliz memoria, contribuyeron eficazmente á la institucion en propiedad de los obispos preconizados en los consistorios de mayo de 1827, i diciembre de 1828. Yo he anunciado constantemente, que todo presajaba un pronto restablecimiento del buen orden en la República. Me es mui satisfactorio esperar que así se verificará, i me lisonjeo de que en consecuencia obtendrá el señor Sotomayor la propiedad del obispado de Cartajena. Tengo fundados motivos para creer que mis esperanzas serán realizadas.» \*

\* Ya se ha verificado el restablecimiento

PARTE NO OFICIAL.

SANTAMARTA.

Segun la correspondencia del último correo, sabemos que estaban perfectamente tranquilos en aquella plaza, i que despues que se embarcáron los militares sublevados, se han acabado las discordias i mala intelijencia que existian entre varios ciudadanos. Tan cierto es, que son solo los enemigos de un réjimen liberal los que suscitan las disensiones, i los autores de la perturbacion de la paz pública.

VENEZUELA.

Segun las cartas de un miembro del congreso de aquel estado, la opinion mas jeneral allí, está por que Colombia quede dividida en tres estados soberanos i absolutamente independientes, aunque unidos, no por una federacion, sino por algunos tratados de alianza en que se arreglen de un modo estable nuestros comunes intereses, i de manera que nos auxiliémos eficazmente en nuestros reciprocos peligrós.

BOGOTA DOMINGO 25 DE SETIEMBRE DE 1831.

Tres años hace hoi que tuvo lugar uno de los acontecimientos, que será por siempre de los mas memorables entre nosotros; la famosa conspiracion contra la existencia de Simon Bolivar, que acababa de declararse dictador supremo, con el título de Libertador presidente. Los grandes sucesos, ya sean prósperos, ya adversos, son siempre del dominio de la historia, que recoje de ellos útiles documentos para los coetáneos i para los venideros. Dejemos a otros que ennegrezcan la empresa del 25 de setiembre, con los tintes de la conjuracion de Catilina i del asesinato de Jacobo Clemente, ó que la hermoseen con los laureles de la de Harmodio i Aristogiton, i las de Traúbulo i Pelópidas. Veamos solamente algunas de las causas i de las consecuencias funestas de esta terrible jornada.

Bolivar estuvo rodeado de una gloria sin límites; i, lo que es mas difícil i mas digno de la humana ambicion, era universalmente querido. Es evidente que la benevolencia i entusiasmo jeneral que exitaba aquel hombre extraordinario, jamas se hubieran entibiado, ni ménos hubiera ocurrido nunca a la fantasia de ningun colombiano, el tremendo 25 de setiembre, sin los acontecimientos siguientes i sus semejantes. Las misiones dirigidas a Colombia desde el Perú, para destruir la constitucion del año 11.º i sembrar la anarquía; los esfuerzos para que se adoptara la constitucion boliviana; el haber fomentado las insurrecciones populares i las actas tumultuarias, asumiendo la autoridad discrecional proclamada por ellas; haber protejido a cuantos se prestaron a ser instrumentos del desórden, i perseguido a los que se conservaron fieles a las instituciones i a sus juramentos; haber fomentado i acogido la disolucion de la gran convencion, i las representaciones insolentes i amenazantes que dirijéron a aquella asamblea, todos los cuerpos militares; haber anulado la constitucion, que habia dejado vijente la convencion; haber promulgado un decreto orgánico, que no fué otra cosa que la organizacion de su propio despotismo i absoluto poder; i haber aun antes de esto, derogado una gran parte de las leyes acordadas por los representantes de la nacion.

Frustrada la conspiracion, el dictador desplegó una venganza ciega i feroz. Creó a su antojo una junta para que juzgase a los procesados: luego que ésta no condenó a muerte a los primeros juzgados, deshizo sus juicios, les arrebató la facultad que les habia conferido, i entregó las vidas i fortunas de los ciudadanos, en manos de un solo hombre sanguinario, que se complacía en estos actos de crueldad i de personal venganza. No se oian los testigos de descargo, se arrancaban confesiones i condenaciones con amenazas i con sugestiones, no se permitía ninguna

*del órden i de las leyes, que con fundamento esperaba nuestro ministro en Roma, para que se restituyera a las relaciones del gobierno con la Silla apostólica, la regularidad i la confianza que habian alejado los escándalos de agosto del año anterior. El ministerio de relaciones exteriores comunicó oportunamente al señor Tejada la restauracion del órden legal, i debemos esperar con confianza, que ello influirá poderosamente para estrechar i consolidar esta importante union i armonía con el padre comun de los fieles, i conseguir el nombramiento en toda propiedad, del sr. Sotomayor para el obispado de Cartojena.*

defensa, i no habia mas apelacion que a la justicia eterna. Fué de esta suerte que se perpetraron varias ejecuciones, que solo merecen el nombre de asesinatos. El ilustre Padilla espío inocente en un suplicio sus victorias inmortales; i el virtuoso i sabio Santander, a pesar de su notoria inculpabilidad, estuvo destinado a igual sacrificio, i sufrió la pena de la espatriacion. Sin el oportuno trueno del cañon de Obando i de Lopez, i sin los riesgos crecientes de parte del Perú, no sabemos hasta que punto se hubieran multiplicado las victimas destinadas a la muerte.

Pero el dictador se cebó siempre en otro jénero de crueldad. Arrojó del pais, ó desterró a lejanas provincias, a una multitud de ciudadanos, pública i notoriamente inocentes; algunos de ellos, hallándose distantes a muchas leguas, tenían hasta la imposibilidad de haber adivinado una conspiracion casi improvisada por los que la emprendieron. Entónces ya no se respetaron ningunas leyes, la imprenta perseguida i encadenada despues de largo tiempo, no resonaba ya de todas partes; sino con los ecos disgustantes de la mas envilecida adulacion, con ignobles improperios i con maldicientes calumnias, sobre victimas a quienes no era dado defenderse. Cada jefe superior era un omnipotente Bajá; el pueblo era pillado militarmente; la miseria pública crecia con rapidez; se dilapidaron a discrecion los fondos públicos; i el pais se convirtió en un caos. Los proyectos monárquicos; la creacion de títulos i de una aristocracia nobiliaria; i otros desatinos semejantes se desarrollaron i aun se propalaron sin rubor. La República estaba transformada en un ancho cuartel militar, distribuido en bajalijazgos, ó satrapías, con la denominacion de prefecturas jenerales, i de jefaturas superiores. A pesar de todas las medidas tomadas por el mas suspicaz despotismo, las tentativas para sacudir tanto yugo, i opresion tan insufrible, se sucedian unas a otras. En ménos de dos años, a la conspiracion del 25 de setiembre se siguió la insurrección de los militares ciudadanos Obando i Lopez; a esta la del malogrado é inmortal Górdova; despues el levantamiento de Venezuela, i sucesivamente de toda la República. Sin embargo, jestraña é inconcebible ceguedad del espíritu humano! A hombre semejante, es a quien por un cierto número de estravagantes entusiastas, se prodigaron los títulos de protector de la religion, de magistrado justo, i del único capaz de conducir nuestros destinos. Ah! si al lado de tantas crueldades, tantas proscripciones i horrores; suspendió una lei que exijia 25 años para la profesion religiosa, otra que aplicó ciertos conventos menores para la educacion de la juventud colombiana, i otra en fin que suprimia algunas prebendas en los capítulos catedrales ¡no era evidente su pérfido designio de captarse la benevolencia del respetable é influyente cuerpo eclesiástico, para engañarlo i oprimir mas a su salvo con este apoyo? ¿Cuales eran los designios de que venia impregnado del Perú, respecto de ese mismo cuerpo eclesiástico i de sus bienes? ¿Quien obró su repentina conversion, cuando se vió abandonado del partido liberal? ¿Fué el ájuel de la fé, ó el demonio de la ambicion? ¿Bastarán intereses mundanales tan mezquinos, i la concesion de gracias que nada tienen que ver con la pureza del culto, para que se hubiese dispensado casi la apoteosis al destructor de las leyes i perseguidor de sus compatriotas?

Recojamos, pues, un ejemplo i leccion provechosa del 25 de setiembre de 1828. Representémonos en aquella fatal noche a una juventud briosa i temeraria, conspirando contra la existencia del hombre que un año antes embelezaba al universo con su fama, i del varon mas que amado, idolatrado de sus compatriotas. Contemplemos, que la gloria de Bolivar era reputada como el patrimonio mas precioso de Colombia. I concluyamos, que no hai monstruo mas dañoso sobre la tierra que el de la ambicion; pues que ella depravó la alma mas sublime; estinguió el nombre mas brillante; i nos sepultó en males tan enormes. El pais fué reducido a la mas lamentable miseria; el ejército se insubordinó; se corrompió la moral de los ciudadanos; la virtud i la fidelidad fueron perseguidas como un delito; la traicion i la calumnia fueron ensalzadas; los pueblos se dividieron i se despedazaron; huérfanos i viudas lloran todavía sus infortunios; el fratricidio perdió su aspecto abominable; i en dos Santuarios se le erijen monumentos horribles. Pasará la jeneracion presente, antes que se haya resanado calamidad tan grande.

Despues de haber hecho algunas indicaciones sobre lo que, en nuestro dictámen, convenga a Colombia en jeneral, procedemos ya a ocuparnos

de la particular organizacion, que deba darse a la seccion del centro, designada mas especialmente con el nombre de N. Granada. Esta fué tambien la denominacion que asumió despues de la trasformacion política de 1810, i la que se le conserva en su particular historia, que es la primer parte de la de Colombia, escrita por un conciudadano nuestro: con la propia es ya conocida en el mundo: i de consiguiente, esta es la mas adecuada, que debe conservarsele.

Comenzando por la division territorial, somos de opinion, que debe desaparecer absolutamente la concentracion de dos, i hasta de cuatro provincias en un solo departamento, establecida por la constitucion de Cúcuta, i por las leyes que fueron consecuencia de aquella. Semejante concentracion, fué viciosa i aun perjudicial, aun en aquel sistema, en que el estendido territorio colombiano dependia de un solo gobierno. Díose con él un vasto i peligroso poder a los jefes políticos i a los comandantes militares de estos departamentos. Disponiendo de grandes masas i de cuerpos numerosos, su autoridad fué igualmente formidable al gobierno supremo, cuyas órdenes eludian, ó desobececian impunemente, como a los gobernadores de las provincias i a los pueblos, a quienes podian oprimir sin riesgo alguno de ser removidos i castigados: porque el mismo poder é influencia desproporcionada que ejercian, consternaba de tal suerte a los ciudadanos, que no osaban querellarse, i si lo verificaban en el último estremo, les era casi imposible procurarse los testimonios i documentos necesarios para comprobar sus agravios.

Siendo tan vasta la estension de cada departamento, no podian los intendentes, ó prefectos, visitar las distintas provincias i distritos de que se componia; no conocian, por tanto, las necesidades, males i abusos que espermentaban los pueblos, i consiguientemente les era casi imposible, remediarlos, ni dictar providencias acertadas. Los pueblos carecian del derecho de toda intervencion é informe en los nombramientos de aquellos majistrados; no se les podía separar sino por causa plenamente justificada, juzgada i sentenciada, i de esta suerte los pueblos estaban espuestos a soportar por largos años a hombres odiados, opresores, abandonados en el cumplimiento de sus deberes, ineptos tal vez, ó llenos de vicios. Con aquel sistema, la autoridad de los gobernadores quedó anulada; aunque estuviesen inspirados de los mas benéficos proyectos en favor de sus provincias, aunque fuesen hombres intelijentes i activos, nada podian hacer sin consulta i aprobacion de los prefectos, que tenían que consultar al jefe del ejecutivo, i éste tal vez al congreso; de manera, que era un sistema de ruedas inútiles, que por su complicacion, producía el indispensable efecto, no de acelerar, sino de retardar prodijosamente, el movimiento de la máquina política. Siendo en muchas ocasiones los prefectos, simples i pasivos conductos de las leyes i de las providencias del gobierno supremo, se hallaban en una posicion incapaz de hacer el bien, mui propia para impedirlo ó retardarlo, i la mas ventajosa para hacer el mal con seguridad.

Desde que se reunió la gran convencion de Colombia en Ocaña, una mui considerable mayoría de diputados, habia ya reconocido lo defectuosa que era la concentracion de varias provincias en un departamento, i estaba determinada a reformarla, aumentando el número de los departamentos, de 12 que eran, hasta el de 20 ó 22; ó, lo que es lo mismo, erijiendo a todas las provincias de mayor poblacion en departamentos. Hoi, que están ya separados los estados de Venezuela i del Ecuador, i que la N. G. va a organizarse tambien particularmente, hai ya una necesidad mas imperiosa de que se destruya la concentracion departamental, como lo ha verificado Venezuela, restableciendo la division territorial de las provincias que tenia antes de su union a la N. G., i aun creando otras nuevas. Si, como mas arriba hemos demostrado, cuando toda Colombia no dependia sino de un solo gobierno, era mui perjudicial la division en solos 12 departamentos, claro es que reducida a si sola la N. G., seria todavía mas perniciosa la conservacion de los 5 departamentos de que actualmente consta. Necesario es pues, justo i conveniente que, las provincias de la N. G. recobren su antigua representacion i dignidad, dependiendo inmediatamente del gobierno supremo, sin la rueda intermedia de las autoridades departamentales. Acordémonos que en los primeros años de nuestra emancipacion, si bien nuestras provincias incurrieron en el desacierto de erijirse en estados independientes, para entrar en una federacion que nunca pudo consolidarse,

hicieron no obstante esfuerzos i sacrificios prodigiosos, tanto en la guerra civil, como para sostener la independencia, que nunca hubieran podido realizar bajo la amortecedora concentracion departamental: acordémonos que en muchas de ellas, como en Antioquia, Socorro, Tunja i Pamplona, hubo bastante orden i regularidad en la administracion interior: i persuadémonos, en fin, de que este será el medio mas seguro de vivificar el espíritu público i de despertar la actividad i el entusiasmo patriótico de los pueblos. Entónces, de un lado serán mas difíciles la opresion ó la usurpacion de parte del gobierno supremo, porque le será mas difícil granjearse una criminal connivencia de los jefes de tantas provincias; i de otro lado, las leyes i demas resoluciones emanadas de la misma autoridad suprema, serán mejor obedecidas i cumplidas, porque cada jefe de provincia aislado, será mas débil para resistir, ó menospreciar aquella autoridad. Cada uno de estos jefes, mas autorizado i con ménos trabas, restringido à menor territorio, conociendo mejor todas las circunstancias, necesidades i deseos de sus administrados, i mas invigilado por ellos, gobernará de una manera mas satisfactoria, i los pueblos vivirán mas contentos, siendo en realidad mas felices.

En conclusion: el territorio de la N. G. debe dividirse, sin otra escala intermedia, en las 18 provincias de que hoy se compone su territorio. Acaso sería mas conveniente que cada una de estas 18 provincias tomase el nombre de departamento. I á la cabeza de cada una de ellas, debe haber un jefe político, inmediatamente dependiente del gobierno, con la denominacion de prefecto, que tenemos por mas acomodada à nuestro sistema, que la de gobernador. Cada departamento, ó sea provincia, se dividirá en cantones como hasta aquí; i cada canton, en distritos parroquiales.

#### CONCLUYEN

Los extractos de un folleto titulado: on the disturbances in South América, interrumpidos en el núm. anterior.

Ningun pais cualquiera, donde la mayoría conoce la naturaleza del despotismo, lo establece jamas voluntariamente. Sin embargo, permítansenos por un momento admitir la suposicion de que los sudamericanos lleguen à disgustarse tanto de la libertad, que determinen conocida i voluntariamente establecer un gobierno despótico, i déjesenos examinar como podrían ejecutarlo. No hai en la América del Sur algun monarca, ó potentado, que posea soldados i recursos, á quien los americanos pudieran apelar; ni hai alguna de estas clases que son consideradas como apoyos necesarios del despotismo. Ocurrir á la Europa por algun príncipe, ó personaje, sería inútil, por la simple razon de que ninguno iría. Cuando digo, ninguno, hablo de aquellos à quienes podría suponerse que los americanos invitasen. Hai sin duda, muchos caballeros dispuestos à embarcarse para la América, llevando consigo las jenealoxías de sus ilustres progenitores, en lugar de escuadras, ejércitos i tesoro; pero éstos no serian invitados, por mucho que sea el deseo que pudiera suponerse en los americanos de tener un señor. Por otra parte, tales caballeros, siendo siempre la quinta esencia del refinamiento, dejarían inmediatamente este pais luego que lo visitasen, disgustados de las maneras muy llanas de los Guatos, Gauchos, Llaneros, i otras jentes semejantes. Personas que tienen recursos à su disposicion, permítase repetirlo, no irán à Sudamérica. A cualquiera de los de esta clase, es preciso que le parezca una especulacion desesperada, ir à un pais remoto à lidiar con un pueblo valeroso i nada rico, acostumbrado por muchos años à odiar i despreciar el poder absoluto, i à enorgullecerse con el título de republicano. Sería igualmente imposible crear clases privilegiadas para sostener el despotismo, porque el poder de tales clases, no nace de sus títulos, sino de la riqueza i respeto que ellas adquieren en un largo trascurso de tiempo. Todo lo que los sudamericanos podrían hacer, sería tomar à uno de sus iguales, i colocarle en el trono, sin mas apoyo, respetabilidad, ni recursos, que los que quisieran ellos darle. Bien; suponemos que lo hicieran, i por consiguiente, que se establece en Sudamérica, un gobierno verdaderamente extraño, un gobierno popular despótico. ¿Pero durará este gobierno? Ciertamente que no: los americanos lo echarian abajo inmediatamente, i volverian al republicanismo. ¿Porqué? por la sencilla razon, de que el despotismo en su naturaleza, es odiado i detestado de la mayoría, i de que los hombres mas bien se dañan ellos mismos, que permitir à otros que los dañen.

Ademas, el despotismo, cualquiera que sea la precaucion con que empiece à obrar, necesariamente causa muchos males, mientras que la jeneralidad de los hombres olvida pronto los males pasados, i siempre piensa que el presente es el mas grande.

Vamos ahora à examinar si el despotismo puede establecerse en la América por medio de la fuerza.

Dejando à un lado de la cuestion las conquistas extranjeras i las usurpaciones de poder absoluto durante una corta vida, puede asegurarse, que el despotismo jamas se estableció por la fuerza en un pais donde la mayoría conoce sus derechos. Es verdad que en algunos pueblos llamados libres, algunos individuos se han hecho déspotas aparentemente por la fuerza; pero despues de un exámen detenido, se hallará que el pueblo en estos paises era libre solamente de nombre, que no conocia sus derechos, que era ignorante, supersticioso, i lo que merece particular atencion, esclavo ya de alguna aristocracia ú oligarquía tiránica. Hombres ambiciosos, observando los elementos del despotismo, ó mas bien el mismo despotismo ya existente, asumieron el poder absoluto; i el pueblo ignorante de sus derechos, é indiferente à ser esclavo de uno ó de muchos, se sometió con quietud. Así, la fuerza fué empleada solamente para dar el último golpe à la libertad, ó hablando con mas propiedad, para establecer un abierto despotismo en lugar de uno disfrazado.

Pero aun suponiendo que el despotismo, hablando en jeneral, pueda establecerse por la fuerza sola, no tengo duda en sostener que no puede establecerse asi en ningun pais situado como la América del Sur. Esta América es un pais vasto i montañoso; todavía sin los caminos convenientes, ó medios de rápida comunicacion. Si algun hombre intenta tiranizar allí, ó aun gobernar contra el consentimiento de los habitantes, estallarían revoluciones en lugares inmensamente distantes; una guerra de partidas se organizaría por dondequiera parà su destruccion; aun sus soldados tomarían parte con el pueblo, i sin temor de ser aprehendidos, se le desertarian. Esta opinion està confirmada por la esperiencia. Ha sucedido en la América del Sur, que unos pocos de sus jefes adoptaron medidas, que ciertamente debían ser consideradas como violentas i arbitrarias. A mas de que estas personas poseían grande influencia i popularidad, tenían los ejércitos à su mando, i estaban à la cabeza del gobierno; habian hecho servicios eminentes à la causa de la independencia; sin embargo, con todas estas ventajas encallaron en sus tentativas. No bien asumieron el poder arbitrario, cuando se hicieron revoluciones contra ellos en ciudades, à mil ó dos mil millas distantes del asiento del gobierno. Si ellos marchaban de un lugar à reducir otro, el que ellos habian dejado atras, se rebelaba, antes que ellos hubiesen llegado por montañas i malos caminos, al otro. Sus amigos i partidarios los abandonaban, i sus soldados se reunían al pueblo. En suma, ellos se encontraban con el mas completo i desgraciado desengaño, i aprendían por esperiencia que, despues que la venda de la supersticion ha sido una vez arrancada de los ojos de los americanos, ni aun la apariencia del despotismo puede ser tolerada entre ellos, i que los desórdenes de este pais, como algunos en la máquina humana, ceden solamente à los progresos de la naturaleza.

La guerra contra los españoles, ofrece aun mas grandes pruebas de las ventajas que la naturaleza del territorio dà à los sudamericanos, para resistir i destruir una fuerza hostil. Los ejércitos españoles sufrieron mas de las guerrillas, llamadas allí montoneras, formadas por los campesinos sin disciplina i casi sin paga, que de los ejércitos reglados. En algunos lugares, divisiones enteras de españoles, fueron destruidas por solas estas montoneras, que à un valor indomable reunían las ventajas de poseer un conocimiento perfecto del terreno, i de ser quizá los mejores jinetes del mundo.

De las anteriores observaciones resulta, me parece, que bajo todas las suposiciones posibles, la presente contienda de la América, debe terminar en la consolidacion de la libertad. Digo que bajo todas las suposiciones posibles, trayendo à mi espíritu las circunstancias del pais. La configuracion de este continente lo abre enteramente al industrioso mercader i à otras clases de hombres útiles, mientras que ellos son atraídos por sus riquezas naturales, la benignidad de su clima, i los provechos que se derivan de suplir à las necesidades de sus habitantes. Pero la distancia de la América del antiguo mundo, la estension i naturaleza de su territorio, el

valor de sus habitantes, i su falta de riqueza acumulada, la hacen inaccesible i nada provocativa à las conquistas.

Me he detenido muy particularmente en esta discusion, porque hai algunas personas que quieren se establezcan gobiernos fuertes, es decir, despóticos en el Sudamérica, dando por razon que los americanos no están cualificados para los gobiernos libres, i que el despotismo les sería mas benéfico. Sea, responderé yo, à estas personas con el fin de salvar disputas, aunque su opinion es la mas absurda posible. Permítansenos conceder que el despotismo fuera útil en Sudamérica; sin embargo, la cosa no puede ser. La naturaleza i las circunstancias no serán conquistadas por teorías i silojismos; i por consiguiente es superfluo hablar de lo que no puede realizarse. La libertad i el republicanismo son ciertamente lo que la naturaleza i las circunstancias requieren en la vasta estension del Sudamérica.

Si hai razon para concluir que la presente contienda política de la América es preciso que termine en la consolidacion de la libertad, claro es que la conducta de los americanos debe ser mirada bajo un aspecto del todo diferente de aquel en que ordinariamente se les contempla. Por su conducta, es obvio que yo solamente quiero entender, sus esfuerzos para establecer gobiernos libres. Con estos esfuerzos, no hai duda que se habrán mezclado locuras, pasiones i aun crímenes que yo, i cualquiera, no puede dejar de censurar i reprobar. No hai, sin embargo, razon para admirarse de esto, pues los hombres del nuevo mundo, no pueden ser diferentes de los hombres del antiguo.

Un gobierno despótico, suponiendo un pueblo tan bajo i estúpido que lo apruebe, puede ser establecido en un dia i con mucha quietud. La supersticion i la ignorancia vuelan inmediatamente en su apoyo, i lo alimentan hasta que adquiere todo su desenvolvimiento. Despues de esto, un pueblo es condenado à siglos de abyeccion i miseria; i si por casualidad se alza por último, entónces él no puede destruir, ni aun reformar tal gobierno, sino por una muy dilatada i sangrienta guerra. Un gobierno libre, por el contrario, requiere algunos sacrificios i luchas para su establecimiento; i éstas terminan dentro de un corto espacio de tiempo comparativamente muy corto, en la paz i la felicidad. Es imposible, pues dudar, que el primero debe ser evitado i el último procurado à precio de cualesquiera sacrificios. Así, la conducta de los americanos merece alabanza; i es justo darles crédito por su prevision i valor.

Los americanos se han puesto à la obra con tiempo; i como los hombres adquieren conocimientos i fuerza por medio de la accion i perseverancia, es menester que ellos recojan pronto el fruto de sus afanes. En algunos pocos respectos los sudamericanos, ciertamente, tienen un mal movimiento (la mayor parte de las naciones libres lo han tenido peor) en la carrera de la libertad, un movimiento inferior, sin duda, al de sus vecinos los norteamericanos; pero ellos tienen movimiento. Si tropiezan, se levantan i siguen con mas firmeza; si vuelven à caer, vuelven à levantarse, i así, hasta que lleguen al término; quizá con algunas frotaciones i fatiga, pero el precio es rico i merece la pena. Concluámos. Los sudamericanos habrian sido en este momento mas ricos i ménos ajitados de lo que lo están, sino hubiesen tenido la noble ambicion de ser libres; pero ellos serán pronto indemnizados de todos sus esfuerzos i sacrificios, i recibirán, ademas, las bendiciones de sus descendientes i del mundo civilizado.

#### AVISOS.

Los ciudadanos Ramon Santos i Vicente Carrisoa, albaceas de la finada señora Josefa Vargas, desean la comparencia à la villa de Charalá, por sí, ó por apoderado suficientemente autorizado para concluir i firmar las diligencias correspondientes, de los herederos del difunto Clemente Reyes, hijo de aquella señora, à percibir las legítimas que les tocan por la defuncion de la misma señora.

El domingo 1 del entrante saldrá el primer número del *Granadino*, periódico de mayor estension, que el *Republicano*. Valdrá dos pesos la subscripcion de cada trimestre, i los números sueltos se venderán à real i medio en la tienda misma donde se vende el *Republicano*. A los suscritos en esta ciudad, se les llevarán à sus casas i con puntualidad, los números que les correspondan, procurando verificarlo lo mas temprano posible, de cada domingo.